

## TERMINOS DE REFERENCIA

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN
<b>Denominación de la Contratación:</b>	SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNO PARA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN.



<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>	Para utilizar los mecanismos y estrategias legales para el Estado, eficientes, para el cumplimiento de metas y objetivos Institucionales del Instituto Vial Provincial de San Martín.
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	Contratar los servicios de Asesoría Legal Externo, para prestar sus servicios profesionales a favor del IVP-SM, así mismo brindar servicios de asesoramiento, asistencia, análisis e interpretación de normas y procedimientos legales como Asesoría Legal Externa, en el Instituto Vial Provincial de San Martín, en todos los casos específicamente requeridos.
<b>III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO</b>	<p>La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Brindar asesoramiento, asistencia, análisis e interpretación de normas y procedimientos legales sobre Expedientes emitidos por el Ministerio Público y/o Poder Judicial en agravio del Instituto Vial Provincial de San Martín.</li> <li>▪ Asesorar para denuncia ante el Ministerio Público por la presunta comisión del delito de Peculado contra ex-servidores del Instituto Vial Provincial de San Martín, por pagos indebidos en el periodo 2019 – 2023.</li> <li>▪ Otras acciones que en materia legal que el Comité Directivo y/o Gerente General del IVP-SM disponga.</li> </ul>
<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido.</li> <li>• Profesional Titulado en Derecho y colegiatura Vigente.</li> <li>• Conocimiento Pleno de normatividad y legislación vigente y en proceso administrativo, civil, penal, laboral.</li> </ul> <p>Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado.</li> <li>• Carta de Autorización de Abono a cuenta vía CCI.</li> <li>• Registro Nacional de Proveedor RNP</li> </ul> <p>Adjunto a esta documentación el proveedor hará llegar su <b>propuesta económica</b>.</p>
<b>V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p><b>LUGAR:</b> El servicio será prestado en el Instituto Vial Provincial de San Martín, ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 145, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín.</p> <p><b>PLAZO:</b> El servicio será prestado hasta en un plazo de <b>noventa (90)</b> días calendarios y se computan desde el día siguiente hábil de la notificación del Orden de Servicio.</p> <p>El plazo para presentar <b>cada entregable</b> se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primer entregable:</b> Hasta los 30 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.</li> <li>• <b>Segundo entregable:</b> Hasta los 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.</li> <li>• <b>Tercer entregable:</b> Hasta los 90 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.</li> </ul>
<b>VI. ENTREGABLES</b>	Como resultado de la prestación del servicio se espera obtener como mínimo las actividades descritas en el numeral 3.
<b>VII. CONFORMIDAD</b>	



La conformidad de la prestación del servicio lo realizará la Oficina de Administración del Instituto Vial Provincial San Martín, mediante Informe de Conformidad de Servicios previo informe de actividades presentado por el prestador de servicios.

#### VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en **pagos parciales**, tal como se muestra a continuación.

Nº de pago	Condición para el pago
Primer Pago	Después de emitida la conformidad al Primer entregable.
Segundo Pago	Después de emitida la conformidad al Segundo entregable.
Tercero Pago	Después de emitida la conformidad al Tercero entregable.

#### IX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

#### X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### XI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

#### XII. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	$0.10 \times \text{monto vigente}$
	$F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem, que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad puede establecer las causales de resolución de contrato, así como el procedimiento del mismo.

#### XIV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratado declara conocer y cumplir las normas nacionales vigentes en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, comprometiéndose a no ofrecer, prometer, dar o aceptar directa o indirectamente beneficios indebidos que puedan influir en la toma de decisiones

relacionadas con el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula será causal de resolución automática del contrato.

El contratado declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratado se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma de Denuncias Ciudadanas, habilitada por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) (<https://denuncias.servicios.gob.pe>).

**XV. GARANTÍAS**

El contratado garantiza la correcta y oportuna prestación del servicio conforme a los presentes Términos de Referencia, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de la información proporcionada y por la calidad del servicio brindado.

**XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato se resolverán en primera instancia mediante trato directo entre las partes. De no llegar a un acuerdo, estas se someterán a la jurisdicción de los órganos competentes, conforme a la normativa vigente.

**XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

El Instituto Vial Provincial de San Martín podrá resolver el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

**XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS**

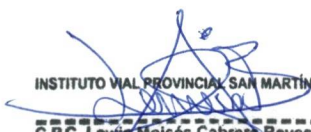
El contratado se compromete a identificar y comunicar oportunamente cualquier riesgo que pueda afectar la correcta ejecución del servicio, adoptando las medidas necesarias para mitigarlos, en coordinación con la Gerencia de Operaciones.

**XIX. NORMATIVA ESPECIFICA**

Para el desarrollo de las actividades el contratado tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Directiva N° 004-2025-OECE-GG, Directiva para contratos menores en el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).
- Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.
- Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

TARAPOTO, FEBRERO DE 2026

  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SAN MARTÍN  
C.P.C. Lewis Moisés Cabrera Reyes  
MAT: 19-2684  
ADMINISTRADOR

Firma del Jefe del Área Usuaría